



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°051-2021-ALC/MDSA

San Andrés, 26 de Febrero de 2021

VISTO:

El Informe N°065-2021-GDES/MDSA, de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, con fecha 19 de Febrero de 2021, el Informe N°198-2021-GPP/MDSA/MELCH, de Gerencia de Planeamiento y presupuesto, con fecha 22 de Febrero de 2021, el Informe Legal N°029-2021-MDSA/GAJ, de Gerencia de Asesoría Jurídica, con fecha 26 de Febrero de 2021 y el Informe N°047-2021-GM/MDSA, de Gerencia Municipal, con fecha 26 de Febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, sus artículos 33° y 34° establecen la creación, con la finalidad y competencia del sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el cual está integrado por la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaria técnica y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, en el artículo 109° del Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30364, modificada por D.S. N°004-2019-MIMP, establece que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad, precisando quienes lo integran;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°005-2019-MDSA, se constituyó la Instancia Distrital de Concertación para la Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y el grupo Familiar del Distrito de San Andrés;

Que, mediante Informe N°065-2021-GDES/MDSA la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2021 de la Instancia Distrital de Concertación para la Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y el grupo familiar del Distrito de San Andrés;

Que, con Informe N°224-2021-GPP/MDSA/MELCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con una disponibilidad presupuestal de tres mil ochocientos nuevos soles, correspondiente al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Informe Legal N°029-2021-MDSA/GAJ, de Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que es necesario aprobar mediante acto resolutivo por ser una herramienta de carácter organizativo, mediante el cual se da operatividad a las actividades que harán posible los objetivos de la Instancia, ello de conformidad con las

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe

E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

disposiciones precisadas en la Ley N°30364 y el Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, pero que sin embargo se deberá adecuar dicha programación de actividades a la disponibilidad existente manifestada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de asegurar el estricto cumplimiento;

Que, con Informe N°047-2021-GM/MDSA, de Gerencia Municipal, teniendo en consideración lo expuesto y habiéndose realizado las modificaciones de las actividades programadas conforme a las disponibilidad existente, se recomienda la aprobación del Plan de Trabajo de la Instancia Distrital contra la Violencia hacia las Mujeres y del Grupo Familiar mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo de la Instancia Distrital de Concertación para la Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres y el Grupo Familiar del Distrito de San Andrés.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad www.munisanandres.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JULIA MARIBEL CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA

DE SAN

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe

E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe